

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío., Junio nueve (9) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2019-00276-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha paso al señor Juez, solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada mediante el cual peticona, en el curso de la liquidación voluntaria de la sociedad HEALTHOOD S.A., que se incluya de como pasivo la totalidad de las pretensiones sobre las que versa esta causa judicial o se suspenda dicho trámite (Archivo No. 04). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede, por carecer de jurisdicción y competencia, debe atenderse negativamente la petición de marras. En las previsiones del artículo 2° del Código Procesal del Trabajo el Juez Laboral no dispone de competencia para intervenir en proceso de liquidación voluntaria de ninguna compañía, incluyendo a la demandada HEALTHFOOD S.A

Tampoco el proceso de la anotada liquidación voluntaria, por las razones esbozadas por la demandante, se ajusta a la suspensión del proceso de que trata el artículo 161 del C.G. del P. ni a las causales previstas en la susodicha norma.

Conforme el régimen vigente, que regula el tema de las liquidaciones voluntarias, deberá la demandada, formular este tipo de solicitudes al respectivo liquidador, a la junta de socios o a la Superintendencia de Sociedades. (C.C. art. 2488, C. de Co. Arts. 233 a 237. Ley 1116 de 2006, Decreto 2300 de 2008)

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

09/06/2021

Firmado Por:

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

914c2a5906e020045cf4bcf320e62a96669f08b170645b1160bc16c13caebd87

Documento generado en 10/06/2021 02:22:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**